

ORDENANZA Nº: 2288/03.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 2286/03 que crea el “Programa de Subsidios para Recambio de Unidades del Transporte Público y Privado del Partido de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario complementar dicho programa con un servicio comunitario a realizar por el beneficiario del subsidio a otorgar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Beneficiario del “Programa de Subsidios para Recambio de Unidades del Transporte Público y Privado del Partido de Ramallo”, deberá realizar un servicio comunitario consistente en viajes con finalidad social cuyo destino determine el Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Servicio Comunitario a cumplimentar por dicho beneficiario y mencionado en el Artículo precedente, no podrá exceder de seiscientos (600) km. mensuales, durante el plazo de un año, para el transporte privado de pasajeros y de mil (1000) Km. para el transporte público, en iguales condiciones, siempre que el monto concedido sea el máximo contemplado en la Ordenanza de Creación del Programa. La cantidad de Kilometraje estimada como Servicio Comunitario, disminuirá proporcionalmente en función del monto otorgado.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria, podrá determinar otros requisitos a cumplimentar por los posibles beneficiarios que se inscriban en el registro respectivo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----